

Los objetivos de este informe son, primero, explicar a la Asamblea el proceso que el Comité de Reglamento sigue para atender propuestas de enmienda al Reglamento. En segundo lugar, comunicar a la asamblea las acciones que el Comité ha realizado en tiempos recientes para atender las propuestas de enmienda que se han recibido.

I. Sobre los procesos que sigue el Comité de Reglamento para atender propuestas de enmiendas.

Para establecer acuerdos internos dentro del Comité, se requiere el voto a favor de la mitad más uno de sus miembros. Repasemos el texto del Reglamento del CAC para aclarar el rol del Comité de Reglamento dentro del proceso de presentar propuestas de enmienda a la Asamblea del CAC.

Sección 37.2- Procedimientos para someter enmiendas

Antes de que una propuesta de enmienda sea considerada por el CAC, se someterá por conducto del decano al Comité de Reglamento para su estudio y recomendación. Este comité tendrá cuarenta y cinco días laborables, luego de recibir la solicitud de enmienda, para presentar su informe al decano del CAC. En caso de que el Comité de Reglamento no haya completado la tarea dentro del plazo establecido, el comité podrá solicitar al decano una extensión de diez días laborables adicionales. Concluido ese plazo sin presentar el correspondiente informe, la propuesta de enmienda pasará directamente a la consideración de la asamblea extraordinaria del CAC.

Sección 37.3 Procedimiento para aprobar enmiendas

- 1. Una vez recibido el informe, el decano convocará a una reunión extraordinaria cuyo único asunto en agenda sea la consideración de una o más propuestas de enmienda al reglamento.*

En primer lugar el reglamento, faculta al Comité para estudiar las propuestas de enmiendas que reciba el Decano. Al estudiar una medida el Comité interpreta su rol como contestar tres preguntas básicas.

Pregunta 1 ¿Acaso la propuesta cumple con una serie de requisitos mínimos para poder ser procesada por la Asamblea del CAC?

Pregunta 2 Dada una propuesta que cumple con una serie de requisitos mínimos para poder ser procesada por la Asamblea del CAC, ¿Acaso el Comité recomienda que se adopte?

Pregunta 3 Dado que el proceso de votación en Asambleas Extraordinarias para enmendar el Reglamento es complejo, ¿acaso es posible presentar las enmiendas de modo que la asamblea trabaje del modo mas eficiente y claro posible?

Para responder a la primera pregunta, el Comité acordó que una enmienda que la Asamblea del CAC puede procesar debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes cuatro criterios

- a) Estipula claramente el cambio que pretende realizarse al texto del Reglamento. Es fácilmente identificable lo que se propone sustituir por un nuevo texto, lo que se descarta, o lo que se añade.
- b) El lenguaje de la enmienda en sí misma es claro y libre de ambigüedades.
- c) La propuesta es compatible con la normativa institucional, esto es: lo que se propone no entra en conflicto con el Reglamento General de la UPR, el Reglamento General de Estudiantes o alguna otra sección del Reglamento del CAC.
- d) Provee una justificación que sustenta coherente y verazmente el contenido de la enmienda.

La siguiente rúbrica sirvió de instrumento a varios miembros del Comité al estudiar las propuestas

Rúbrica para Evaluar la Analizabilidad de Propuestas de Enmienda al Reglamento

Criterio	Excelente	Adecuado	Limitado	Inadecuado
1. Claridad en la modificación propuesta	La propuesta delimita con precisión lo que se desea modificar, ya sea por adición, eliminación o sustitución, e incluye el texto propuesto claramente.	El cambio propuesto es identificable, aunque con ligeros elementos de ambigüedad o falta de especificidad en el texto propuesto.	El cambio que se desea realizar no se presenta con claridad; es difícil distinguir el tipo de modificación.	La propuesta es confusa o carece de detalles suficientes para entender el cambio que se propone.
2. Redacción clara y precisa	El texto de la enmienda es claro, directo, libre de ambigüedades y gramaticalmente correcto.	El texto es mayormente claro, con leves ambigüedades o errores menores.	Presenta problemas de redacción que dificultan la comprensión; el lenguaje es ambiguo o impreciso.	El lenguaje es confuso, contiene errores sustanciales o resulta ininteligible.
3. Compatibilidad normativa	La propuesta es completamente compatible con reglamentos institucionales relevantes y no genera	Se identifica una compatibilidad general con la normativa, aunque requiere verificación menor.	Existen posibles conflictos con otras normativas que no han sido abordados o resueltos.	La propuesta contradice disposiciones reglamentarias vigentes o las ignora.

	conflictos normativos.			
4. Justificación fundamentada	La justificación es veraz, sólida, coherente, pertinente y respalda claramente el cambio propuesto con razones bien argumentadas.	Se presenta una justificación relevante, aunque podría profundizarse o fortalecerse.	La justificación es superficial, vaga o no está claramente relacionada con el contenido de la enmienda.	No se presenta justificación o esta carece de coherencia y sustento.

Comentarios generales sobre la enmienda:

Recomendación:

- ☐ La propuesta de enmienda es analizable tal como fue presentada por el proponente.
- ☐ La propuesta de enmienda requiere correcciones menores para que el Comité la declare analizable
- ☐ La propuesta de enmienda requiere revisión sustancial

Se aclara que adoptar una enmienda es decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente para atender propuestas de enmienda al Reglamento. En esa Asamblea Extraordinaria solo se discutirán propuestas que con anterioridad hayan sido declaradas procesables por el comité de Reglamento. Una propuesta de enmienda que se declare procesable por el CAC, esto es: una propuesta que identifica claramente lo que se desea modificar, está redactada en forma clara y precisa, es compatible con la normativa institucional y tiene una justificación fundamentada, debe ser presentada a la Asamblea independientemente de que el Comité de Reglamento recomiende o no su adopción. El reglamento requiere que tres quintas partes de los presentes voten a favor de ella.

¿Qué pasa con una propuesta que cumple con estos criterios?

Dada una propuesta que cumple con los requisitos mínimos para poder ser procesada por la Asamblea del CAC, el Comité pasa a deliberar sobre los asuntos sustantivos presentados en la propuesta de enmienda. Se intenta contestar la siguiente pregunta. ¿Acaso el Comité recomienda que se adopte? Es decir, el Comité pasa juicio valorativo sobre la idoneidad de que el CAC adopte la propuesta de enmienda. El comité puede endosar la propuesta. Esto quiere decir que la mitad más uno de los miembros del Comité recomiendan al CAC que adopte la propuesta. En el caso de que no haya una mayoría de votos de miembros del Comité que recomienden la adopción de la propuesta, se comunicará como parte del informe escrito al Decano el resultado de la votación interna así como los argumentos a favor y en contra que se discutieron en el Comité al deliberar internamente sobre la propuesta de enmienda.

¿Qué pasa cuando el Comité determina que una propuesta requiere una revisión sustancial?

Si una propuesta requiere una revisión sustancial se le informa al Decano y a los proponentes que la propuesta no puede ser presentada a la Asamblea. El Comité no toma decisión alguna sobre los asuntos sustantivos presentados en la propuesta de enmienda. El informe incluye los argumentos que validan la decisión del Comité. Se instruye al proponente sobre las razones de la decisión del Comité. Se le comunica al proponente que si lo desea puede corregir su propuesta, pero debe volver a someter sus correcciones al Decano. Como el Reglamento le exige al Comité redactar un informe dentro de un plazo de 45 días laborables, sobre cualquier propuesta de enmienda que reciba, en la práctica esto significa que se abre un nuevo plazo de 45 días para que el Comité tome acción sobre la propuesta corregida.

En el interés de optimizar el uso del tiempo de la Asamblea, el Comité puede realizar correcciones menores a una propuesta de enmienda. Ejemplo de estas intervenciones puede ser el dividir una propuesta en varias propuestas, de modo que la discusión durante la Asamblea Extraordinaria pueda concentrarse sobre un solo asunto a la vez. En el caso de que el proponente haya correctamente identificado el que enmendar una sección requiere enmendar una sección posterior, el Comité puede decidir modificar la justificación de las propuestas que se desprenden de la original, de suerte que se traiga a la atención de la Asamblea que se realiza la corrección para mantener la consistencia del documento. También podría consolidar un conjunto de enmiendas que por su naturaleza estén interconectadas a una enmienda primaria. Además de reducir el número de votaciones que la Asamblea debe realizar, la consolidación evita la posibilidad de que alguna de las propuestas secundarias que son necesarias para que el documento final sea consistente se quede sin aprobar.

Identificar estas situaciones de antemano contribuye a presentar los asuntos ante la Asamblea de la manera más clara y directa posible, abona a la eficiencia procesal y defiende la coherencia y consistencia normativa del Reglamento.

II. *Un breve resumen de las actividades recientes del Comité de Reglamento* ***¿Dónde estamos y a dónde vamos?***

En su informe dirigido al decano del 1 de abril el Comité declaró no procesables un conjunto de propuestas que fueron sometidas por el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Artes y Ciencias (CEFAC). El informe al decano comunicaba que se realizó una reunión con los entonces Presidente y Vicepresidente del CEFAC en donde se les explicó la decisión, y se les instó a realizar correcciones. Las deliberaciones objeto de ese informe se llevaron a cabo en las reuniones del Comité sostenidas el 4 de febrero, 20 de febrero y 11 de marzo y 31 de marzo del 2025.

El Comité de Reglamento recibió, por conducto del decano, el pasado 7 de abril, cinco propuestas de enmienda al Reglamento del CAC. Cuatro de ellas fueron correcciones hechas por el CEFAC a su trabajo previo. Estas propuestas atienden dos asuntos sustantivos: ¿Debe o no debe el Reglamento conceder derecho al voto a los senadores estudiantiles? ¿Acaso el Comité de Reglamento debe incluirse entre los Comités permanentes del CAC en donde hay participación de estudiantes? La quinta fue sometida por el representante estudiantil Daniel Bercero. Esta propuesta de enmienda reclama un asiento exclusivo para algún estudiante de biotecnología entre los representantes estudiantiles departamentales.

El Reglamento estipula que el Comité de Reglamento debía estudiar estas propuestas y someterle al decano un nuevo informe dentro de un plazo que terminaría el miércoles 3 de septiembre. Para atender las propuestas el Comité se reunió el 14 de mayo, el 21 de agosto, el 26 de agosto y el 28 de agosto. Amparado en el Reglamento del CAC, el Comité solicitó al decano concediera una extensión para completar la redacción cuidadosa del informe. La extensión fue concedida. El comité concluyó la tarea, sometiendo su informe al decano el 15 de septiembre.

A. Resultado de las deliberaciones del Comité respecto a cada propuesta recibida.

La tabla a continuación resume las deliberaciones realizadas por el comité respecto a cada propuesta recibida.

Resumen de Propuestas de Enmienda

Proponente	Artículo/Sección	Determinación del Comité	Recomendación
Consejo de Estudiantes (CEFAC)	Art. 13.4 – Inciso C	Procesable	No recomendada (5 a favor, 6 en contra, 4 abstenciones)
Consejo de Estudiantes (CEFAC)	Art. 13.5	Procesable luego de cambios menores. Se consideró exclusivamente el cambio a los incisos b y c del artículo. La propuesta corregida fue, identificada como propuesta secundaria de la enmienda al Art. 13.4 inciso C. Es necesario procesarla para mantener	Mismo resultado que 13.4: no recomendada

		coherencia normativa del Reglamento.	
Consejo de Estudiantes (CEFAC)	Art. 13.5 – Inciso D	Procesable	Recomendada (8 a favor, 5 en contra, 1 abstención)
Consejo de Estudiantes (CEFAC)	Art. 32.6.6	No procesable	No recomendada (sin justificación adecuada)
Comité de Reglamento	Art. 32.6.6 (propuesta alternativa)	Procesable. Identificada como propuesta secundaria de la enmienda al art. 13.5 inciso D. Es necesario procesarla para mantener coherencia normativa del Reglamento.	Recomendada. Mismo resultado que 13.5.D
Daniel J. Bercero Estrada	Art. 13.2 (Biotecnología – versión 1)	No procesable	No recomendada
Daniel J. Bercero Estrada	Art. 13.2 (Biotecnología – versión enmendada)	No procesable	No recomendada

Como parte de sus recomendaciones, el Comité perfeccionó las propuestas que resultaron procesables de modo que aquellas que atendieran un mismo tema fueran presentadas a la Asamblea Extraordinaria en forma consolidada. Además de reducir el número de votaciones que la Asamblea debe realizar, la consolidación evita la posibilidad de que alguna de las propuestas secundarias que son necesarias para que el documento final sea consistente se quede sin aprobar. Se consultó a la presidenta del CEFAC para proceder con esta consolidación, quien dio el visto bueno a realizarla.

El decano, convocará oportunamente a una Asamblea Extraordinaria en donde el CAC podrá deliberar sobre estos asuntos.

Angel L. Cruz Delgado

Presidente

Comité de Reglamento